



Código de Conducta para el Clero

Diócesis de Memphis, Tennessee

Preámbulo

Los sacerdotes y diáconos de la Diócesis de Memphis, Tennessee, están llamados a vivir vidas de integridad, santidad y servicio, dando testimonio del Evangelio con palabras y obras. Este Código de Conducta establece normas para su comportamiento pastoral, público y privado. Se espera que el clero religioso que reside o ejerce su ministerio en la Diócesis, así como quienes se preparan para las Órdenes Sagradas, se comporten de acuerdo con este Código.

I. Responsabilidad

1. Testimonio y Confianza

o El clero debe ser consciente de que su conducta, tanto pública como privada, puede inspirar fe y generar riesgo de escándalo. Su comportamiento siempre debe fomentar la confianza, la fidelidad a las enseñanzas de la Iglesia y el testimonio cristiano.

2. Responsabilidad

o Cada miembro del clero es personalmente responsable de observar este Código. Las infracciones pueden dar lugar a medidas correctivas por parte de las autoridades diocesanas.

II. Normas Éticas Generales

1. Integridad y Conducta Personal

- o El clero se esforzará por vivir en consonancia con las enseñanzas morales de la Iglesia Católica.
- o Demostrará honestidad, sobriedad, autocontrol y fidelidad en todas sus relaciones.
- o Evitará comportamientos que puedan comprometer su testimonio o la integridad de su cargo.

2. Límites Apropriados

- o El clero está llamado a honrar y salvaguardar la confianza espiritual, emocional y temporal depositada en él.
- o Atención oficial a menores, ancianos, personas de bajos recursos y a cualquier persona que busque apoyo espiritual, pastoral o de consejería, garantizando que su ministerio se caracterice siempre por el respeto, la protección y el servicio compasivo.

3. Competencia Profesional y Bienestar

- o El clero mantendrá su salud espiritual, emocional, psicológica y física.
- o Continuarán su formación, educación y dirección espiritual, reconociendo que las exigencias del ministerio requieren crecimiento y cuidado continuos.

4. Comunicaciones Públicas

- o En todas las comunicaciones públicas, ya sea en homilías, escritos, redes sociales, entrevistas u otras plataformas, el clero deberá respetar las enseñanzas de la Iglesia Católica y evitar comentarios escandalosos o engañosos.
- o Todas las comunicaciones deben respetar la dignidad de cada persona, evitando la difamación, el acoso o cualquier lenguaje que pueda causar daño.
- o El clero debe cumplir con todas las políticas diocesanas de comunicaciones promulgadas, incluyendo cualquier requisito de revisión, verificación o aprobación oficial.

5. Mantenimiento de la Confidencialidad

o El clero está obligado por la confidencialidad sacramental (el secreto de confesión) en el contexto del Sacramento de la Penitencia y por las justas obligaciones de confidencialidad en la consejería pastoral.

o Sin embargo, cuando así lo exija la ley o la política de la Iglesia (especialmente en casos que involucren a menores), el clero debe reportar la mala conducta a las autoridades civiles y eclesiásticas, según corresponda. Sin embargo, el secreto de confesión nunca debe violarse.

III. Conducta con Menores

1. Entorno Seguro

o El clérigo debe cumplir con todas las políticas de Entorno Seguro de la Diócesis de Memphis: verificación de antecedentes, capacitación, selección y renovaciones periódicas.

o La interacción con menores siempre debe salvaguardar el bienestar tanto del menor como del clérigo para evitar malentendidos y abusos.

2. Límites y Contacto Físico

o El contacto físico con menores debe ser con consentimiento y no sexual, breve, apropiado para la edad, visible públicamente y libre de cualquier apariencia de acoso o favoritismo.

o Las conductas prohibidas incluyen:

- abrazos prolongados o íntimos,
- cualquier contacto físico en áreas privadas o aisladas,
- besos de cualquier tipo,
- tocar zonas que normalmente cubre un traje de baño, excepto por seguridad inmediata o necesidad médica en presencia de otro adulto, sentarse en el regazo, dar masajes, frotar la espalda, hacer cosquillas o contacto similar, y
- cualquier comportamiento que se perciba razonablemente como sexualizado o que viole los límites

3. Situaciones Individuales

- o El clero debe evitar estar a solas con un menor no emparentado en entornos privados. Si es inevitable, las reuniones deben realizarse en entornos abiertos o transparentes (por ejemplo, visibles para los demás, con ventanas o con la puerta abierta).
- o El clero debe evitar compartir alojamiento con menores.

4. Comunicación electrónica y en redes sociales

- o Las comunicaciones con menores por teléfono, mensajes de texto, correo electrónico o redes sociales deben ser profesionales, con fines pastorales o administrativos legítimos, y sujetas a las directrices diocesanas. Se debe enviar una copia de las comunicaciones electrónicas con menores a los padres.
- o Se prohíben las comunicaciones privadas o emocionalmente íntimas con menores, y los padres o tutores deben estar al tanto de cualquier comunicación significativa o continua por parte del menor.

5. Regalos, invitaciones y viajes

- o El clero no aceptará regalos de menores ni entregará regalos personales sin el conocimiento de los padres o tutores.
- o El clero no podrá viajar solo con un menor sin parentesco bajo ninguna circunstancia. Cuando el viaje sea inevitable, un segundo adulto autorizado deberá estar presente en todo momento. Por ejemplo, un sacerdote que lleve a un joven a un retiro debe asegurarse de que otro adulto autorizado lo acompañe en el vehículo.

IV. Consejería Pastoral y Dirección Espiritual

1. Alcance y Competencia

- o El clero solo brindará consejería u orientación dentro de los límites de su competencia. Cuando surjan problemas que requieran experiencia profesional psicológica o médica, el clero deberá derivar a las personas a profesionales cualificados.

2. Relaciones Duales

o Cuando la persona asesorada también sea miembro del personal parroquial, amigo o tenga otra relación significativa con el clero, se requiere ser consciente de los posibles conflictos de intereses y podrían ser necesarios acuerdos o límites alternativos.

V. Administración e Integridad Financiera

1. Recursos

o El clero debe ejercer una administración adecuada de los fondos, propiedades y otros recursos de la Iglesia. El uso indebido para beneficio personal está estrictamente prohibido y está sujeto a sanciones canónicas (véase el canon 1376).

2. Transparencia y rendición de cuentas

o Las transacciones financieras, la elaboración de presupuestos y la presentación de informes deben cumplir con las políticas diocesanas y el derecho canónico.

3. Conflicto de intereses

o El clero debe evitar situaciones en las que sus intereses personales, comerciales o familiares puedan entrar en conflicto con su ministerio. Cuando surjan posibles conflictos, deben informarse al ordinario local.

VI. Denuncia de mala conducta

1. Obligación de denunciar

o El clero debe denunciar inmediatamente cualquier sospecha de abuso o mala conducta sexual que involucre a menores a las autoridades civiles y las oficinas diocesanas, según lo exige la política diocesana y la ley de Tennessee.

2. Cooperación

o El clero cooperará plenamente con las investigaciones de las autoridades civiles, las oficinas diocesanas y otras personas competentes. 3. Sin represalias

o El clero debe respetar y defender las protecciones para quienes denuncian conductas indebidas de buena fe. Se prohíben las represalias contra los denunciantes.

VII. Sanciones y aplicación

1. Infracciones

o Las infracciones de este Código pueden resultar en medidas disciplinarias por parte del Obispo o sus delegados, de acuerdo con los preceptos del derecho canónico.

2. Revisión continua

o Este Código se revisará periódicamente para garantizar su relevancia, claridad y cumplimiento con las normas actualizadas del derecho canónico, el derecho civil y las mejores prácticas para la protección de las personas vulnerables.

VIII. Reconocimiento

Todo clérigo de la Diócesis de Memphis debe revisar este Código de Conducta y completar el reconocimiento que se encuentra en su perfil en línea de Virtus.

Para denunciar abuso infantil

Para denunciar abuso, negligencia o explotación infantil, presente una denuncia inmediatamente en línea en carat.app.tn.gov o llame al (877) 237-0004. La sospecha de abuso sexual infantil también debe denunciarse al Coordinador Diocesano de Asistencia a Víctimas al (901) 373-1266.